Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 042/16 de fecha 24 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 042-006/16

POR LA QUE SE AUTORIZA EL LLAMADO PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 06/16 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA UNIDAD SANITARIA DE CAAZAPÁ".

VISTA: La Providencia de la Gerencia de Administración y Logística, que remitió la Nota Interna GAL/DOC/N° 313/16, de fecha 17 de mayo de 2016, de la Dirección Operativa de Contrataciones, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 18 de mayo de 2016, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, los antecedentes referentes a la "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA UNIDAD SANITARIA DE CAAZAPÁ"; y

CONSIDERANDO: Lo previsto en el Art. 6° de la Resolución DNCP N° 458/12, de fecha 14 de marzo de 2012 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT/Nº 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY N° 2051/03, ASÍ COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN", en el marco del requerimiento de Locación de Inmueble;

Que, por Memorando GS/DHAI/Nº 880/15, de fecha 22 de diciembre de 2015, la Dirección de Hospitales del Área Interior, dependiente de la Gerencia de Salud, solicitó el inicio del llamado a Locación de Inmueble determinado para la Unidad Sanitaria Caazapá, la solicitud se realiza para la contratación por el plazo de 24 (veinte y cuatro) meses;

Que, entre los antecedentes obran las siguientes documentaciones: Nota de propuesta del alquiler suscrita por la Sra. Aida Noemí Paiva de Benítez, con C.I. N° 444.718 , Copia del Poder Especial otorgado a favor de la Sra. Aida Noemí Paiva de Benítez, con C.I. N° 444.718, Copia del título de la Propiedad. Así también el Informe de verificación de Inmueble realizado por la Arq. Susana B. Guggiari B.;

Que, el Art. 44° de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", dispone: *"Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa"*;

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

24 MAY 2016

SECRETARIA GENERAL - Inspigar

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 042/16 de fecha 24 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 042-006/16

Que, por Resolución DNCP N° 458/12, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en fecha 14 de marzo de 2012, reglamentó el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles, el cual en su Art. 3°, dispone textualmente cuanto sigue: "*...Para las Locaciones que se pretendan realizar serán considerados individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse por el proceso de Locación de Inmuebles aquellas en las que sus cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales y por el procedimiento de Licitación Pública aquellas cuyos cánones mensuales superaren dicho monto...*"(sic);

Que, atendiendo a que el canon mensual del inmueble que se pretende arrendar es de G. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones) por lo que no supera los 1000 (mil) jornales mínimos legales, conforme al método dispuesto en la reglamentación precitada, por lo tanto corresponde aplicar la modalidad de Locación de Inmueble;

Que, el Art. 5° del citado reglamento, dispone: "*Establecer que la Locación de Inmuebles en las que los cánones fueran inferiores a los 1000 (mil) jornales mínimos legales se clasificarán en: a) Locación de Inmueble determinado: Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos...*";

Que, por Memorando DBS/TC N° 529/16, de fecha 22 de abril de 2016, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2016, el llamado a "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA UNIDAD SANITARIA DE CAAZAPÁ" bajo la modalidad de Locación de Inmueble, con ID N° 309781;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 3658/16, de fecha 11 de mayo de 2016, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera informó que el referido llamado afecta al Objeto de Gasto 250 "Alquileres y Derechos" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y que cuenta con disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2016, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1231/16, de fecha 11 de mayo de 2016. Cabe mencionar que el presente llamado es de carácter Plurianual y afectará a los Ejercicios Fiscales 2017 y 2018, cuyos pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - mastigar

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 042/16 de fecha 24 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 042-006/16

Que, por Dictamen U.O.C. N° 23/16, de fecha 17 de mayo de 2016, la Unidad Operativa de Contrataciones expresó: *"...se encuentran reunidos todos los presupuestos legales para la aplicación de la modalidad de Locación de Inmueble determinado establecido en la Resolución DNCP N° 458/12; y, acompañadas todas las documentaciones probatorias requeridas, adjuntos a los antecedentes del presente procedimiento, se ha dado cumplimiento a los mismos"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar el llamado para la Locación de Inmueble N° 06/16 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA UNIDAD SANITARIA DE CAAZAPÁ", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 44° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en la Resolución DNCP N° 458/12, por el periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, a partir de la suscripción del Contrato respectivo.----------

2°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Locación de Inmueble N° 06/16 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA UNIDAD SANITARIA CAAZAPÁ".----------

3°) Disponer que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el Decreto Modificatorio N° 5174/05, y a su difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/jo

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

SECRETARIA GENERAL - masterdoc

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.